

71

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01424

Revisada la actuación, se advierte que en providencia de 31 de mayo de 2021 se negó la solicitud de proferir sentencia y se requirió a la parte demandante para que notificara al ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra, sin embargo, por un error involuntario no se había agregado un memorial recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 2 de febrero de 2021 que contenía la gestión de vinculación respectiva.

En consecuencia, vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará una medida de saneamiento para adecuar la actuación y declarará sin valor ni efecto el auto de 31 de mayo de 2021.

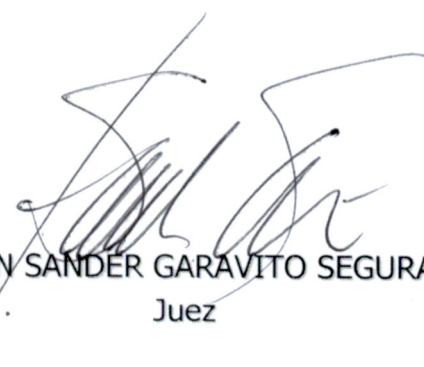
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de 31 de mayo de 2021 (fl. 58, c. 1).

SEGUNDO: En auto separado se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.

72

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01424

Se tiene como notificado personalmente mediante mensaje de datos al demandado Álvaro Andrés Gutiérrez Camacho del mandamiento ejecutivo proferido en su contra (art. 8 Decreto 806 de 2020), quien se mantuvo silente.

En firme regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.